

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

8371

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 01/2019 del Patronat Alcudia Radio, por suplemento de créditos y crédito extraordinario financiados con mayores ingresos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 22 de julio de 2019

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 01/2019 del Patronat Alcudia Radio, por suplemento de créditos y crédito extraordinario financiados con mayores ingresos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 22 de julio de 2019, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

a) Suplemento de crédito

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
RA 491 160000	SEGUROS SOCIALES	34.396,00	2.112,00	36.508,00
			2.112,00	

b) Crédito extraordinario

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
RA 491 130021	CARRERA PROFESIONAL	0,00	6.600,00	6.600,00
			6.600,00	

c) Mayores ingresos

Aplicaciones incrementadas en el presupuesto de ingresos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
RA 40000	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA	166.558,00	8.712,00	175.270,00
			8.712,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 20 de agosto de 2019.

La Alcaldesa.
Bàrbara Rebassa Bisbal

